

de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el equipo semiautomático de aire fresco con manguera de presión modelo 01-457-142-B (prototipo B), «Two Man Combination», presentado por la Empresa «M. S. A. Española, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, avenida Diagonal, número 618, planta 8.ª, edificio «Beethoven», e importado de Estados Unidos de América, donde fue fabricado y ha dejado de serlo desde hace más de cinco años por su representante la casa central de MSA en Pittsburgh, y que existe en la factoría de la «Empresa Nacional del Petróleo, Sociedad Anónima» (ENPETROL), en Tarragona, como medio de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada equipo semiautónomo de dichos modelo y prototipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 2.286.-24-9-86.—Equipo semiautónomo de aire fresco con manguera de presión.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-24, de «Equipos de protección personal de vías respiratorias: Semiautónomos de aire fresco con manguera de presión», aprobada por Resolución de 22 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto).

Madrid, 24 de septiembre de 1986.—El Director general, Carlos Navarro López.

**27933** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 6 de agosto de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Federación Española de Asociaciones Prosubnormales (FEAPS).*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre de 1986, página 33457, se publica a continuación la oportuna rectificación:

En el segundo párrafo, donde dice: «Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo ...», debe decir: «Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo ...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**27934** *ORDEN de 23 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 249/1985, promovido por don Juan López Salcedo y José Chico Alajarín, contra Resolución de la Dirección General de Minas de 17 de octubre de 1984.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 249/1985, interpuesto por don Juan López Salcedo y don José Chico Alajarín, contra Resolución de Minas de 17 de octubre de 1984, sobre caducidad de permiso de investigación, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1986, por la Audiencia Territorial de Murcia, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan López Salcedo y don José Chico Alajarín, contra Resolución del ilustrísimo señor Director General de Minas, de 17 de octubre de 1984, por ser esta resolución ajustada a derecho, sin expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1986.—P. D., (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27935** *ORDEN de 23 de septiembre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso contencioso-administrativo número 1.496/1984, promovido por don Juan Antonio González-Criado Botas, contra desestimación por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 1.496/1984, interpuesto por don Juan Antonio González-Criado Botas, contra desestimación por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 21 de junio de 1986, por la Audiencia Territorial de La Coruña, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio González-Criado Botas, contra desestimación por silencio del recurso de reposición contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de 4 de junio de 1984, que refrendó declaración de incompatibilidad, hecha por la Presidencia de «Astilleros y Talleres del Noroeste, Sociedad Anónima», entre el puesto de Médico de Empresa en dicha Sociedad desempeñando por el recurrente y el de Médico Radiólogo en el Instituto Nacional de la Salud, y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al Ordenamiento Jurídico, así como la existencia de compatibilidad entre los puestos referidos; sin hacer imposición de las costas. Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1986.—P. D., (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**27936** *ORDEN de 10 de octubre de 1986 relativa a la prórroga por tres años, de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Andorra-Oeste», inscripción número 111; comprendida en la provincia de Teruel.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 439/1983, de 12 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se declaró la reserva provisional a favor del Estado, para investigación de yacimientos de carbón, en el área denominada «Andorra-Oeste», con el número de inscripción 111, comprendida en la provincia de Teruel, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación a la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», del Instituto Nacional de Industria.

Posteriormente, por Real Decreto 2366/1985, de 9 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), se dispuso la modificación de esta zona de reserva, quedando dividida en dos fracciones y también la reducción de su superficie inicial.

Las actividades desarrolladas en la zona aludida por la «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», han dado unos resultados que presentan gran interés minero, por lo que la mencionada Empresa Nacional ha presentado la oportuna solicitud de prórroga de esta reserva para poder proseguir la mencionada investigación.

Con tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.º y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado, del área denominada «Andorra-Oeste», inscripción número 111.